

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. . . . año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

**S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
 personas de la Augusta Real Familia, continúan  
 sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta 25 noviembre 1930.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.326.

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Comisión Arbitral de la Industria Azucarera de la segunda Región, y por la Sociedad General Azucarera de España, para que se declare expresamente exceptuado del descanso dominical el trabajo que se realiza en las básculas de recepción de caña y remolacha:

Resultando que la Sociedad Azucarera basa la petición en la necesidad de que la recepción de primeras materias vaya haciéndose a medida que se efectúa la recolección, y la Comisión Arbitral hace resaltar la afirmación de los cultivadores, que estiman imprescindible el funcionamiento de las básculas en domingo, para evitar los perjuicios económicos que han de ocasionarle los retrasos en la siembra y cultivo de otros productos agrícolas que alternen con la remolacha:

Considerando que el trabajo en las fábricas de azúcar de remolacha está exceptuado del des-

canso dominical por las circunstancias técnicas y de tiempo en que se desenvuelve, e igual excepción ha de aplicarse a las básculas receptoras de las primeras materias, en las que, no obstante, habrá de darse descanso semanal a las personas en ellas empleadas, y ello en consideración a la estrecha relación que ha de tener el servicio de recepción de las primeras materias con operaciones exceptuadas del descanso dominical, en virtud de la regla IV del artículo 11, reconocido en el VI del mismo artículo y en el 44, todos del Reglamento:

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare que las básculas de recepción de primeras materias, en las fábricas azucareras, se encuentran exceptuadas del descanso dominical, quedando obligadas las Empresas a dar a los operarios y empleados las compensaciones del artículo 6.º del Real decreto-ley de 8 de junio de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1930.—Guad-El-Jelú.

Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo.

(“Gaceta” 21 noviembre 1930.)

#### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.151.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Junta central de los Colegios del Secretariado

local e Interventores de España, suplicando que la Real orden fecha 15 de noviembre corriente por la que se dispuso que en todo expediente que se instruya sobre suspensión o destitución de Secretarios de Diputación o Ayuntamiento sea preceptivo, antes de que recaiga acuerdo sobre el mismo, recabar informe del Colegio Oficial de Secretarios de la respectiva provincia, se extienda asimismo a los expedientes de igual clase que se incoen contra Interventores y Depositarios de fondos de la Administración local; y

Considerando que, en efecto, las mismas razones de conveniencia general que motivaron la Real orden de 15 del actual, concurren en cuanto se refiere a Interventores y Depositarios siendo unos y otros individuos de los respectivos Colegios provinciales, por lo que es de notoria equidad extender a los expedientes que con ellos se relacionen lo preceptuado en la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio de 15 de noviembre corriente, se haga extensivo, con el mismo carácter de obligatoriedad, a los expedientes de suspensión o destitución que por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Cabildos pudieran instruirse contra los Interventores o Depositarios de sus fondos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1930.—Marzo

Señores Gobernadores civiles de.....

(Gaceta 22 noviembre 1930).

#### REALES ORDENES

Núm. 1.094.

Ilmo. Sr.: Debiendo cesar en 1.º de enero próximo la validez oficial de los servicios contratados entre los Veterinarios Habilitados y los dueños de Mataderos particulares y Zonas chacineras que faenen menos de 3.000 cerdos, y con el fin de que aquéllos no queden desatendidos y los industriales puedan contar en la fecha indicada con personal técnico que reúna las condiciones que señala el apartado segundo del artículo 8.º del Real decreto número 1.592 de 18 de junio último, y el 4.º de la Real orden número 858, de 10 de septiembre pasado,

S. M. el Rey (p. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Veterinarios que hayan efectuado cursillos de especialización en las Secciones Veterinarias de los Institutos provinciales de Higiene, quedan declarados aptos, estén o no incluidos en las relaciones oficiales de 1924 y 1926, para prestar los servicios de inspección sanitaria en los Mataderos particulares que faenen menos de 3.000 reses anuales, siempre que obtengan certificado de aptitud de aquellos Centros y puedan así, por lo tanto, ser propuestos por los dueños de las citadas industrias en los contratos que, acompañados de dicho certificado, quedan obligados a en-

viar a la Dirección general de Sanidad, con arreglo a lo prevenido en el apartado C) de la Real orden de 3 de septiembre de 1926, sin cuyos requisitos no se extenderá el necesario nombramiento.

2.º En aquellas provincias que no estén organizados los servicios de los Institutos de Higiene y los Veterinarios soliciten estos cursillos por dificultades de desplazarse a otros Institutos, se habilitará un Laboratorio oficial, en el que se efectuarán, con el personal veterinario que la Inspección provincial de Sanidad proponga y comunique a este Centro, los cursillos de especialización mencionados, para lo cual la Inspección provincial citada recabará este servicio de las Autoridades correspondientes.

3.º Los temas a que han de ajustarse las prácticas de Laboratorio en estos cursillos, serán los siguientes:

Tema 1.º Condiciones sanitarias de los Mataderos particulares. — Funcionamiento. — Higiene de las industrias animales.

Tema 2.º Inspección de los animales de chacinería. — Causas de decomiso total o parcial de sus carnes y subproductos.

Tema 3.º Inspección micrográfica de carnes y productos cárnicos.

Tema 4.º Procedimientos corrientes de técnica histológica en cortes por congelación.

Tema 5.º Procedimientos corrientes de técnica bacteriológica para tinciones y cultivos.

Tema 6.º Obtención y preparación de productos patológicos o sospechosos para su remisión a un Laboratorio.

Tema 7.º Sanidad en la preparación y conservación de los embutidos y productos de chacinería.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 12 noviembre 1930)

Núm. 1.109.

Excmo. Sr.: Repetidamente surgen dudas a las Corporaciones municipales respecto a la forma de tramitar los expedientes de suspensión y destitución de los Secretarios de Ayuntamiento, dirigiéndose a este Ministerio formulando consultas relacionadas con los repetidos procedimientos o bien con la calificación de las faltas que se imputan a los encartados; consultas que este Centro se abstiene de resolver en muchas ocasiones, puesto que, más tarde, puede ser llamado a entender en tales expedientes, no debiendo previamente intervenir en su instrucción con sugerencias de ninguna clase; pero como quiera que esa falta de orientación origina muchas veces nulidades de los expedientes o acuerdos en los mismos recaídos, por falta del oportuno asesoramiento, y estando éste atribuido por el Real decreto de 6 de septiembre de 1925 a los Colegios Oficiales del Secretariado local,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en todo expediente que incoen los Ayuntamientos o Diputaciones provinciales, tanto de suspensión como de separación de los respectivos Secretarios, y antes de que pueda recaer acuerdo, sea preceptivo el requerir informe del Colegio Oficial del Secretariado de la provincia, a fin de que dictamine respecto de las deficiencias de que adolezca la tramitación, para que a tiempo puedan ser subsanadas, así como de la calificación que merezcan las faltas que a los funcionarios de que se trate le sean imputadas, con objeto de que tal informe pueda ser tenido en cuenta por la Corporación interesada al resolver el expediente, en uso de sus facultades.

2.º Que con el fin de que no sufra retraso la tramitación y resolución de los expedientes sobre los cuales se hubiese solicitado informe a los Colegios Oficiales, deberán éstos emitirlo en plazo no superior a quince días; transcurridos los cuales sin que hubieran emitido el dictamen solicitado, se entenderá cumplido el trámite, y continuará la tramitación según proceda reglamentariamente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos reglamentarios. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1930.—Marzo.

Señores Gobernadores civiles de...

(Gaceta 15 noviembre 1030).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.732.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina natural en el término municipal de Maella; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Un rebaño de la propiedad del vecino de Maella D. Félix Riol Miravete, acantonado en la partida denominada «Val de la Carrera», que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de 30 metros alrededor de la zona infecta, en la que no tendrán acceso los animales enfermos ni los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica:

Las señaladas en los artículos 227 al 234 del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1930.

*El Gobernador civil,*

**Juan Díaz Caneja.**

\*\*\*

Núm. 3.731.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad peste porcina en el término municipal de Zaragoza (barrio de Garrapinillos); debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Las pocilgas de D. Antonio Ferrer y otros vecinos del citado barrio, que es la zona declarada infecta.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de anchura suficiente, en la que no tendrán acceso los animales enfermos ni los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en el capítulo XXXII del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1930.

*El Gobernador civil,*

**Juan Díaz Caneja.**

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Sanidad.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y circular de esta Dirección general, fecha 23 de mayo de 1930, se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de Veterinario titular Inspector municipal Veterinario de Biel.

Municipios que integran el partido Veterinario, Biel y Fuencalderas.

Capitalidad del partido, Biel.

Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Sos del Rey Católico.

Causa de la vacante, terminación de contrato.

Censo de población, 1.061.

Dotación anual por titular pesetas, 600.

Por Inspección pecuaria pesetas, 600.

Censo ganadero de reses de abasto cabezas, 5.000.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 250.

Servicio de mercados o puestos, no hay.

Duración del concurso, treinta días.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigi.

rán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 20 de noviembre de 1930.—El Inspector general, J. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, J. A., Palanca.

(Gaceta 22 noviembre 1930.)

#### Dirección general de Administración.

No habiendo nombrado el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) entre los concurrentes para la provisión de la referida Intervención de fondos municipales y perteneciente al concurso convocado por orden de 9 de mayo último, *Gaceta* del 10.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Fernando Bergillos Naval, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba); habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la referida Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 15 de noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta 18 noviembre 1930.)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### Dirección general de Trabajo.

##### AVISO

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 1.213, del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 29 de octubre de 1930 (*Gaceta* del día siguiente), se pone en conocimiento general que en los organismos paritarios que se detallan existen la vacantes de personal auxiliar que a continuación se expresan:

Comité paritario interlocal de Transportes terrestres, de Madrid.—Domicilio, Génova, 17.

Una plaza de Taquígrafo-mecanógrafo, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Agrupación administrativa de los Comités paritarios interlocales de Higiene, vestido y tocado e industria del mueble, de Zaragoza.—Domicilio, San Miguel, 20 y 22.

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, sin que exijan más condiciones que las determinadas en la Real orden de 1.º de junio de 1929.

Los que se crean en condiciones de poder aspirar a las indicadas plazas, dirigirán sus instancias a los organismos paritarios correspondientes, ajustándose en sus solicitudes a lo que determina la Real orden número 1.213, al principio indicada.

Madrid, 11 de noviembre de 1930.—El Director general, P. D., Juan Relinque.

(Gaceta 13 noviembre 1930.)

Núm. 3.756.

#### Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza proveer la plaza de Veedor práctico y auxiliar del Mercado de Pescados, se convocan por el presente anuncio las oposiciones para la misma, dotada con el jornal de 8'50 pesetas diarias.

Los solicitantes deberán ser mayores de 23 años y menores de 40.

En el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán solicitar tomar parte en los ejercicios de oposición, acompañando a la solicitud la partida de nacimiento, certificación de la Dirección de Penales, certificación de la Alcaldía acreditativa de buena conducta y cédula personal del interesado.

Los admitidos a los ejercicios de oposición deberán sufrir un reconocimiento médico en el día, lugar y hora que se señalará, y los ejercicios comenzarán en la fecha que determine el Tribunal.

Dichos ejercicios serán los siguientes:

Primero. Escritura de un fragmento que en el acto se determinará para todos los opositores igual, y lectura del mismo.

Segundo. Redactar un parte y resolver un momento, todos los opositores igual, que en el momento fijará el Tribunal.

Tercero. Prácticas de conocimiento de pescados, moluscos y crustáceos, de baldeo de locales y de desnaturalización de pescados, y que en el acto determinará el Tribunal, quien podrá hacer a los opositores las preguntas que estime.

Los opositores harán por escrito la síntesis de este ejercicio, a presencia del Tribunal.

Lo que se hace público por el presente anuncio para los efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1930.—El Alcalde, M. Marraco.

Núm. 3.730.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con riego asfáltico de la carretera de segundo orden de Logroño a Zaragoza, Kms. 111 al 118, el contratista La Sociedad Española de Contratas, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 11 de julio de 1929, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por di-

<i>Moyuela</i> .....	1.211	1	750	444'20	1	1.000	400
<i>Plenas</i> .....	740			157'15			300
<i>Moneva</i> .....	714			148'65			300
<i>Total</i> .....	2.665			750			1.000
<i>Villanueva del Huerva</i> .....	1.334	1	750	554'50	1	750	450
<i>Fuendetodos</i> .....	704			195'50			300
<i>Total</i> .....	2.038			750			750
<i>Villar de los Navarros</i> .....	1.265	1	600	600	1	600	600
<i>Total</i> .....	1.265			600			600
<b>Distrito de Borja.</b>							
<i>Ainzón</i> .....	1.834	1	750	629'50	1	750	500
<i>Bureta</i> .....	500			120'50			250
<i>Total</i> .....	2.334			750			750
<i>Albeta</i> .....	290			147'75			150
<i>Matejón</i> .....	531	1	600	233'25	1	600	200
<i>El Buste</i> .....	490			219			250
<i>Total</i> .....	1.311			600			600
<i>Ambel</i> .....	908			410'40			350
<i>Bulbueite</i> .....	825	1	750	202'85	1	750	200
<i>Talamantes</i> .....	555			136'75			200
<i>Total</i> .....	2.288			750			750
<i>Boquiñeni</i> .....	1.100	1	600	600	1	600	600
<i>Total</i> .....	1.100			600			600
<i>Borja</i> .....	5.094	1	1.000	1.000	1	1.000	1.000
<i>Total</i> .....	5.094			1.000			1.000
<i>Calcaena</i> .....	857			367'40			350
<i>Trasobares</i> .....	701	1	750	150'95	1	750	225
<i>Purujoosa</i> .....	553			115'70			175
<i>Veratón (Soria)</i> .....	524			115'95			
<i>Total</i> .....	2.635			750			750
<i>Fuendejalón</i> .....	1.483	1	750	562'25	1	750	450
<i>Pozuelo de Aragón</i> .....	745			187'75			300
<i>Total</i> .....	2.228			750			750
<i>Gallur</i> .....	3.852	1	750	750	1	750	750
<i>Total</i> .....	3.852			750			750

Partido agregado a Borja.

Partido a suprimir. Con ocasión de vacante formará partido con Pradilla de Ebro.

PARTIDOS Y PUEBLOS QUE LO COMPONEN	INSPECCIÓN DE CARNES			INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA			OBSERVACIONES		
	Número de habitantes	Núm. de titula- res	Dotación que correspon- de al Partido Pesetas	Dotación que corresponde al Municipio Pesetas	25 % de aumente, según art. 106 Re- glamento Empleados municipa- les Pesetas	TOTAL a incluir en Presupuesto Pesetas		Núm. de Inspec- tores	Dotación que corresponde al Partido Pesetas
<b>PARTIDOS Y PUEBLOS QUE LO COMPONEN</b>									
<i>Luceni</i> .....	2.015	1	750	598'80	598'80	598'80	1	750	500
<i>Alcalá de Ebro</i> .....	552			151'20	151'20	151'20			250
<i>Total</i> .....	2.567			750	750	750			750
<i>Magallón</i> .....	2.504	1	750	607'65	607'65	607'65	1	1.000	600
<i>Alberite de San Juan</i> .....	237			38'65	38'65	38'65			100
<i>Agón</i> .....	394			65'20	65'20	65'20			200
<i>Bisimbre</i> .....	236			38'50	38'50	38'50			100
<i>Total</i> .....	3.371			750	750	750			1.000
<i>Mallén</i> .....	2.956	1	750	678	678	678	1	1.000	750
<i>Fréscano</i> .....	436			72	72	72			250
<i>Total</i> .....	3.392			750	750	750			1.000
<i>Novillas</i> .....	1.028	1	600	600	600	600	1	600	600
<i>Total</i> .....	1.028			600	600	600			600
<i>Pomer</i> .....	510	1	600	600	600	600	1	600	600
<i>Total</i> .....	510			600	600	600			600
<b>Distrito de Calatayud.</b>									
<i>Belmonte de Calatayud</i> .....	998			451	451	451			300
<i>Sediles</i> .....	309			56	56	56			175
<i>Villalba de Perejil</i> .....	280	1	750	40	40	40	1	1.000	125
<i>Mara</i> .....	767			135	135	135			250
<i>Oreara</i> .....	485			68	68	68			150
<i>Total</i> .....	2.839			750	750	750			1.000
<i>Calatayud</i> .....	13.752	3	3.500	3.500	3.500	3.500	1	1.500	1.500
<i>Total</i> .....	13.752			3.500	3.500	3.500			1.500
<i>Illueca</i> .....	1.803	1	1.000	534	534	534	1	1.000	450
<i>Gotor</i> .....	687			122	122	122			150
<i>Brea</i> .....	1.476			297	297	297			300
<i>Viver de la Sierra</i> .....	301			47	47	47			100
<i>Total</i> .....	4.267			1.000	1.000	1.000			1.000

Partido a suprimir. Con ocasión de vacante, se agregará a Aranda de Moncayo.

Tres inspectores de carnes: uno con 875 pesetas y dos con 1.250 pesetas.

<i>Jarqué</i> .....	1.404	1	600	515	515	515	1	750	500
<i>Oseja</i> .....	400			85	85	85			250
<i>Total</i> .....	1.804			600	600	600			750
<i>Maluenda</i> .....	1.949	1	750	481'70	481'70	481'70	1	1.000	550
<i>Morata de Jiloca</i> .....	1.137			171'20	171'20	171'20			300
<i>Velilla de Jiloca</i> .....	650			97'10	97'10	97'10			150
<i>Total</i> .....	3.736			750	750	750			1.000
<i>Morés</i> .....	926	1	1.000	374	374	374	1	1.250	250
<i>Sestrica</i> .....	960			135	135	135			250
<i>Purroy</i> .....	336			45	45	45			100
<i>Saviñán</i> .....	1.692	1	1.000	236	236	236	1	1.250	300
<i>Paracuellos de la Ribera</i> .....	970			129	129	129			250
<i>Embidd de la Ribera</i> .....	610			81	81	81			100
<i>Total</i> .....	5.494			1.000	1.000	1.000			1.250
<i>Munébrega</i> .....	1.069	1	750	439	439	439	1	1.000	500
<i>Valtorres</i> .....	363			86	86	86			150
<i>La Vilueña</i> .....	365			84	84	84			100
<i>Olivés</i> .....	643			141	141	141			250
<i>Total</i> .....	2.440			750	750	750			1.000
<i>Patateuillos de Jiloca</i> .....	1.200	1	600	600	600	600	1	600	600
<i>Total</i> .....	1.200			600	600	600			600
<i>Santa Cruz de Grió</i> .....	969	1	750	362	362	362	1	1.000	300
<i>Tobed</i> .....	967			120	120	120			300
<i>Inogés</i> .....	404			73	73	73			200
<i>El Frasno</i> .....	300			195	195	195			200
<i>Total</i> .....	2.640			750	750	750			1.000
<i>Terrer</i> .....	1.846	1	600	600	600	600	1	600	600
<i>Total</i> .....	1.846			600	600	600			600
<i>Tiarga</i> .....	1.163	1	750	372'40	372'40	372'40	1	1.250	450
<i>Tabuena</i> .....	1.321			214'65	214'65	214'65			450
<i>Mesones</i> .....	650			107	107	107			200
<i>Nigüella</i> .....	322			55'95	55'95	55'95			150
<i>Total</i> .....	3.456			750	750	750			1.250
<b>Distrito de Caspe.</b>									
<i>Caspe</i> .....	9.987	2	1.650	1.650	1.650	1.650	2	2.000	2.000
<i>Total</i> .....	9.987			1.650	1.650	1.650			2.000
<i>Chiprana</i> .....	1.432	1	600	600	600	600	1	600	600
<i>Total</i> .....	1.432			600	600	600			600

Partido a suprimir. Con ocasión de vacante se unirá Oseja a Aranda de Moncayo y Jarque a éste o a Illiteca.

Partido agregado a Calatayud.

Un inspector de carnes con 1.125 pesetas y otro con 937'50. Dos inspectores de H. P. con 1.000 pesetas cada uno.

PARTIDOS Y PUEBLOS QUE LO COMPONEN	INSPECCIÓN DE CARNES				INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA			OBSERVACIONES	
	Número de habitantes	Núm. de titula- res	Dotación que correspon- de al Partido Pesetas	Dotación que corresponde al Municipio Pesetas	25 % de aumento, según art. 106 Re- glamento Empleados municipa- les. Pesetas	TOTAL a incluir en Presupuesto Pesetas	Núm. de Inspe- tores		Dotación que corresponde al Partido Pesetas
Escatrón.....	2.106	1	750	750		750	1	600	600
<i>Total.....</i>	<i>2.106</i>					<i>750</i>			<i>600</i>
Fabara.....	2.182	1	750	750		750	1	750	750
<i>Total.....</i>	<i>2.182</i>					<i>750</i>			<i>750</i>
Maella.....	3.729	1	750	750		750	1	1.000	1.000
<i>Total.....</i>	<i>3.729</i>					<i>750</i>			<i>1.000</i>
Mequinzenza.....	4.300	1	1.000	1.000		1.000	1	1.000	1.000
<i>Total.....</i>	<i>4.300</i>					<i>1.000</i>			<i>1.000</i>
Nonaspe.....	2.080	1	750	750		750	1	600	600
<i>Total.....</i>	<i>2.080</i>					<i>750</i>			<i>600</i>
Fayón.....	1.788	1	600	600		600	1	600	600
<i>Total.....</i>	<i>1.788</i>					<i>600</i>			<i>600</i>
Sástago.....	3.012			729'40		729'40			650
La Zaida.....	573			91'10		91'10			350
Cinco Olivas.....	452	1	1.000	67'20		67'20	1	1.500	250
Alborge.....	356			56		56			125
Alforque.....	396			56'30		56'30			125
<i>Total.....</i>	<i>4.789</i>			<i>1.000</i>		<i>1.000</i>			<i>1.500</i>
<b>Distrito de Daroca.</b>									
Anento.....	339								150
<i>Total.....</i>	<i>339</i>								<i>150</i>
Atca.....	1.136			434		434			450
Acered.....	732			158		158			250
Alarba.....	399	1	750	86		86	1	1.000	150
Castejón de Alarba.....	332			72		72			150
<i>Total.....</i>	<i>2.599</i>			<i>750</i>		<i>750</i>			<i>1.000</i>
Berrueteo.....	251								150
<i>Total.....</i>	<i>251</i>								<i>150</i>

Partido a suprimir. Con ocasión de vacante a unir con Nonaspe.

Agregado al partido de Bágüena (Teruel).

Forma partido con Tornos (Teruel).

chas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1930.— El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

*Nota:* Este anuncio anula el anterior publicado en el B. O. de fecha 20 de noviembre actual, núm. 276.

Núm. 3.724.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio para la subasta de inmuebles

*Urbana. — Varios años.*

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza (Oficina, Goya, 9, 2.º derecha);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal del Pilar o el que corresponda, el día 16 de diciembre, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.» Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Angel Villoch Rós y otros partícipes: Edificio en ruinas en la carretera de Navarra, núm. 88; confronta por la derecha con huerto de D. Mariano Blas, por la izquierda, con olivar de D. Lucas Gállego, por la espalda o parte posterior con acequia de herederos

Capitalización de las mismas, 9.375 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, superan a la capitalización.

Valor para la subasta, por los débitos y costas y responsabilidad de todas las cargas certificadas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 1930.— El Recaudador, José M. Zavala.

## SECCIÓN SEXTA

### Caspe.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Caspe, a partir del día 24 de julio de 1930.

Sesión del día 24 de julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comisión de los periódicos y comunicaciones oficiales de la semana en aquello que le interesa.

Se acordó, por unanimidad, asistan en representación del Ayuntamiento a la Fiesta de Santa Ana que han de celebrar las Hermanas de la Caridad, los señores que previamente designe la Alcaldía.

Dióse cuenta de una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, sobre instalación de una línea eléctrica, derivada de la de Mequinzena, con destino a la Harinera de Fábregas, acordándose abrir el oportuno expediente contradictorio.

Aprobáronse los extractos de acuerdos del pleno y permanente hasta la fecha, y se acordó su exposición al público por medio del BOLETIN OFICIAL y tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

Se acordó abonar la cantidad correspondiente por compra de una caballería menor con destino al Ermitaño de Santa María Magdalena.

Mostróse conformidad a la distribución de fondos presentada por Intervención para atender las obligaciones pendientes del mes de la fecha.

Quedaron enterados y conformes los señores reunidos con el balance presentado por los Agentes de este Ayuntamiento en la capital señores Rubio y Gómez, relativo al segundo trimestre del año en curso.

Se aprobaron las facturas y cuentas presentadas, previo informe favorable de Intervención;

Y se nombró Comisionado para el ingreso de los mozos en Caja; levantándose la sesión.

Sesión del día 30 de julio.— Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró una Comisión para efectuar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal.

Que se señale el momento oportuno la cantidad con que ha de contribuir este Ayuntamiento para las obras del Templo del Pilar de Zaragoza, abriendo una suscripción encaminada a tal fin.

Se designó a D. José Herrera Ginés para que, en representación de este Ayuntamiento, asista al acto de entrega de las conclusiones adoptadas en la última Asamblea Oliverera celebrada en Alcañiz.

Se autorizó a D. Francisco Monclús Alentorán para instalar un aprovechamiento de aguas.

De igual forma se autoriza al Director de la Banda municipal de Música para que en unión

de la Agrupación que dirige, se traslade a Samper de Calanda y permanezca allí los días 3, 4, 5 y 6 del mes actual.

Se aprobaron las facturas presentadas.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de julio (extraordinaria). Se aprobó el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para 1931, sin más excepción que la de eliminar la partida de 63.348'39 pesetas para pago de intereses al Banco de Crédito Local de España, y rebaja de 190 pesetas anuales en el sueldo que percibe un auxiliar mecanógrafo.

Sesión del día 6 de agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior; ratificándose los acuerdos tomados en la extraordinaria última.

Quedó enterada la Comisión de los periódicos y comunicaciones oficiales de la semana en aquello que le interesa.

Leída una instancia de D.<sup>a</sup> Antonia Zaporta Peralta, solicitando autorización para obras, se acordó autorizar, previa aclaración de las que se propone realizar.

(Continuará).

Epila. N.º 3.669.

D. Martín Llanas Viruete, Alcalde constitucional de la villa de Epila;

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó señalar el día 15 de diciembre próximo y hora de las doce, para la celebración de la subasta para el arriendo del arbitrio sobre las ventas que se realicen en la vía pública durante el año 1931, por el tipo en alza de mil cien pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, pudiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado, durante media hora antes, en el acto de la licitación, en la forma prevenida en el art. 14 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, siendo el tipo de fianza provisional el 5 por 100 del de subasta y el de fianza definitiva el 10 por 100 del remate.

Epila, 21 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Martín Llanas.

\*\*\*

N.º 3.670.

D. Martín Llanas Viruete, Alcalde constitucional de la villa de Epila;

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó señalar el día 15 de diciembre próximo y hora de las once, para la celebración de la subasta para el arriendo del arbitrio sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público, durante el año 1931, por el tipo en alza de trece mil trescientas cincuenta pesetas con arreglo al pliego de condiciones que

estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, pudiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado, durante media hora antes, en el acto de la licitación, en la forma prevenida en el art. 14 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, siendo el tipo de fianza provisional el 5 por 100 del de subasta y el de fianza definitiva el 10 por 100 del remate.

Epila, 21 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Martín Llanas,

\*\*\*

N.º 3.671.

D. Martín Llanas Viruete, Alcalde constitucional de la villa de Epila;

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó señalar el día 15 de diciembre próximo y hora de las diez, para la celebración de la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso obligatorio, durante el año 1931, por el tipo en alza de ocho mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, pudiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado, durante media hora antes, en el acto de la licitación, en la forma prevenida en el art. 14 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, siendo el tipo de fianza provisional el 5 por 100 del de subasta y el de fianza definitiva el 10 por 100 del remate.

Epila, 21 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Martín Llanas.

Grisén. N.º 3.754.

Estando acordado por la Comisión municipal permanente proponer al pleno del Ayuntamiento un suplemento de crédito, procedente del sobrante que resultó de la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1929 para reforzar las consignaciones de varios capítulos y artículos del correspondiente al año corriente, los que resultan insuficientes, se hace saber por el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, que el oportuno expediente estará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo formularse en este plazo ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grisén 25 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Castillo.

Tarazona. N.º 3.759.

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento un expediente para transferir créditos de unos artículos a otros del vigente presupuesto ordinario, se expone al

público en la secretaría municipal, por el plazo de quince días, y a efectos de reclamaciones.

Tarazona, 25 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Dionisio Lassa.—El Secretario, Constan- cío Núñez.

\*\*\*

Aprobado por la Agrupación forzosa de Mu- nicipios de este partido, el presupuesto carce- lario para atenciones de Justicia en el próximo año 1931, se expone al público por el plazo de quince días para reclamaciones, pudiendo ha- cerse éstas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Tarazona, 25 de noviembre de 1930.—El Al- calde, Dionisio Lassa.—El Secretario, Constan- cío Núñez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incur- rrir en las demás responsabilidades legales, de no pre- sentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agen- tes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Có- digo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuicia- miento de Marina Militar.*

Núm. 3.694.

BURILLO COBOLLO, Pedro; de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Esteban y Fa- biana, natural de Valparaiso (Cuenca); proce- sado por la causa núm. 28 del corriente año, por atentado a Agentes de la Autoridad, compa- recerá ante la Sección única de la Audiencia provincial de Zaragoza, el día nueve de diciem- bre próximo, a las diez de su mañana, para asistir como procesado al juicio oral de la causa antes indicada, seguida contra el mismo.

Núm. 3.689.

MUÑOZ MORENO, Jorge; de 17 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Jorge y Josefa, natural de Peralta y domiciliado últimamente en Zaragoza, camino de LaPuyade, 111, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa núm. 606 de 1930, sobre hurto, comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de terminación del sumario y demás diligencias acordadas.

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que com- parezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publica- ción del anuncio en este periódico oficial, con arreglo*

*a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

Núm. 3.714.

GARCÍA PALACÍN, León; natural de Torral- ba de Ribota, vecino de Calatayud, cuyo para- dero se ignora, padre de la menor Felisa García Perales, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ca- latayud, con el fin de ofrecerle el procedimiento en la causa núm. 69 de 1930, que en este Juz- gado se sigue contra María Santos, Fulgencia Perales Arguedas y Victoria Trinidad Cubero Gormaz, sobre corrupción de menores.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.681.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera ins- tancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que pa- ra pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> María de la Presentación Guzmán y Guz- mán, hoy continuado por sus herederos D. Ra- món, D. Joaquín y D. Vicente Santa Páu y Guz- mán, contra D. Felipe Monsec y otros, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del vein- ticinco por ciento, la finca que fué embargada en aludido procedimiento, o sea una heredad de las llamadas masadas, en el monte, partida de Coehó, del término de Fabara, que con su tasa- ción se describe en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; número 234, correspondiente al día dos de octubre del co- rriente año, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sa- la-audiencia de este Juzgado y simultáneamen- te en el de igual clase de Caspe el día tres de enero del año próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo iguales condiciones que en el indicado edicto anunciando primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser ésta con la re- baja del veinticinco por ciento.

Dado en Zaragoza, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta.—Cesar de Prado. El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.735.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del dis- trito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente de primera instancia por licencia del propietario;

Hago saber: Que para pago de las responsa- bilidades impuestas a D. Antonio Ineba Forriol, en juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Banco de Bilbao, en reclamación de pe- setas, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes si- guientes:

Un campo rotero, situado en la villa de Zuera de ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiá, reas, sito en término de Zuera; lindante al nor-

te con Justo Pérez, al sur con Manuel Gómez al este con monte y al oeste con camino: tasado en cincuenta pesetas.

Y dos terceras partes de un edificio destinado a horno de pan cocer con parte de piso, situado en la calle de San Pedro, de la villa de Zuera, y su número 47: tasadas en tres mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día veintiseis del próximo diciembre, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a favor de tercera persona.

Y que los títulos o certificación de cargas de las fincas que se subastan se hallan de manifiesto en la secretaría del que refrenda hasta el día de la subasta a quien lo solicite, siendo de cuenta del comprador la titulación de las mismas.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta.—Sabino Bea. El Secretario, Manuel Serrano.

Núm. 3.734.

#### **Pina de Ebro.**

D. José Lueña del Muro, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, promovidos por D. Emilio Villagrasa contra D. Jesús Rocañín Muñoz, el primero vecino de La Almolda y el segundo de Monegrillo, sobre pago de pesetas, en trámite de ejecutar la sentencia de primero de septiembre de este año, se sacan a subasta los bienes siguientes:

1.º Un tractor Fordson, núm. 675037 de 10'20 HP.: tasado en cinco mil pesetas.

2.º Una máquina trilladora, marca Ajuria, núm. 609 del tipo 2, de 1'10 metros de corte de cilindro con elevador de mieses y demás accesorios correspondientes a la misma, estimando su valor en nueve mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de diciembre, a las once.

Los anteriores máquina y tractor están depositados en Monegrillo, en el domicilio de don Jesús Rocañín, en donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, en la cual no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios indicados, previa consignación del diez por ciento.

Pina de Ebro, a 24 de noviembre de mil no-

vecientos treinta.—José Lueña del Muro.— El Secretario, Manuel Mazón.

Núm. 3.727.

#### **Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa que se instruyó en este Juzgado con el número 136 de 1929, sobre injurias contra María Azcona González, he acordado citar por medio de la presente a Juan Arguedas, que tuvo su domicilio en la calle de D. Juan de Aragón 26, Faustino Concha, mismo domicilio y a Francisco Soria, Palomar 19, para que el día doce de diciembre próximo, a las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, al objeto de asistir como testigos al juicio oral y público de la mencionada causa.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1930.— El Secretario, P. H., Idelfonso Fernández.

## **PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.755.

#### **Sindicato de Riegos de Osera de Ebro.**

Para proceder a la renovación total de la Junta de Síndicos de esta comunidad de regantes de mi Presidencia y de conformidad a lo estatuido en el artículo 60 de las Ordenanzas por las que se rige la misma, por el presente se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes, la cual tendrá lugar en la escuela de niños el día 28 de diciembre próximo a las 15 horas. Se advierte que si en esta primera reunión no hay suficiente número de regantes para tomar acuerdos, se celebrará otra una hora más tarde, tomándose los que sean pertinentes con los que a la misma asistan, sin nuevas citaciones.

Osera de Ebro, a 21 de noviembre de 1930. El Presidente, Ambrosio Celma.

#### **Minas de Serveto, S. A.**

Esta Sociedad se reunirá en Junta general extraordinaria el día 10 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, en primera convocatoria, y a las tres horas cuarenta y cinco minutos, en segunda, para discutir y resolver asuntos relacionados con el apartado E, del artículo 12 de sus Estatutos. La reunión tendrá lugar en el domicilio social.

Tienen derecho de asistencia a esta Junta todos los que con treinta días de antelación a la fecha de convocatoria estén inscritos como poseedores de acciones en el registro al efecto.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1930.— Por autorización del Consejo.—El Gerente, M. Cañada.

IMPRESA DEL HOSPICIO